



## SUBASTAS

### CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL DUEÑO

Examinadas las proposiciones presentadas para optar al concurso de las obras para construcción del edificio social, esta Confederación ha resuelto se adjudiquen definitivamente a D. Julián Varona Román, con domicilio en Valladolid, calle de Arribas, número 20, quien se compromete a ejecutar las obras en el plazo de un año, por la cantidad de 405.251,84 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 494.209,56 pesetas, la baja de pesetas 88.957,72.

El adjudicatario está obligado a otorgar la correspondiente escritura dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Valladolid, 20 de Junio de 1930.—El Delegación de Fomento, Eduardo Fungairino.

S—21

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Hasta las trece horas del día 4 de Julio próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Córdoba, Cádiz, Huelva, Badajoz y Málaga, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en el kilómetro 29 de la carretera de Carmona a Puebla de Cazalla, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto asciende a 1.799,89 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 44 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la Plaza de San Lorenzo, número 16, el día 9 de Julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento.

Los proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 de igual mes y demás disposiciones vigentes.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia, que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Sevilla, 20 de Junio de 1930.—El Ingeniero jefe, F. Ramírez.

S—1363

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

#### SECCION DE VIAS Y OBRAS

Hasta las trece horas del día 19 de Julio próximo se admitirán en la Sección de Fomento de esta Diputación, todos los días laborables, de diez a trece, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras que con su presupuesto de contrata, fianza provisional y plazo de ejecución se detallan a continuación:

Obras del proyecto de reparación de la carretera provincial de Borja a la estación de Cortes cuyo presupuesto es de 117.955,92 pesetas, y la fianza provisional de 1.179,55 pesetas, dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de la adjudicación definitiva, y deberá quedar terminada dentro del plazo de un año, que se contará desde el día mismo que comiencen los trabajos.

La subasta se celebrará en el Palacio provincial el día 21 de Julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones relativas a la forma de presentación se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento todos los días laborables, de nueve a trece.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otras personas, con poder para ello y declarado bastante a costa del interesado por D. Javier Jimeno, Abogado del ilustre Colegio de esta ciudad.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación, y extendidas en papel sellado de la clase octava, deberán presentarse en la Sección de Fomento, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, como asimismo a lo preceptuado en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, relacionado con el Código de Trabajo vigente.

Zaragoza, 20 de Junio de 1930.—El Presidente, Francisco Blesa. — El Secretario, Emilio Falco.

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., habitante en..., enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Zaragoza, para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto de reparación de la carretera provincial de Borja a la estación de Cortes, bien penetrado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo, advirtiendo

que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad). S—1362

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCALA DE GUADAIRA

Pliego de condiciones económico-administrativas para el concurso de arriendo por tres años del Hotel Restaurante de los Pinares de Oromana, de Alcalá de Guadaíra.

1.º En concurso se verificará en estas Casas Consistoriales, a las quince del día que haga veinte hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid, ante la Mesa constituida por el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue para presidirla; un Vocal de la Comisión municipal permanente y el Secretario de esta Corporación, observándose en aquel acto las reglas establecidas en el artículo 15.º del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

2.º El concurso tendrá por objeto la contratación del arriendo del edificio denominado Hotel Restaurante de los Pinares de Oromana, con todo lo referente a la asistencia completa de viajeros y turistas, poniendo a disposición del arrendatario los elementos necesarios para la explotación, tales como mobiliario, ropa de mesa, cristalería y demás, que se mencionan en el inventario que obra a disposición de los concursantes en esta Secretaría municipal, quedando obligado a devolver dichos efectos el arrendamiento en el mismo número y calidad, y siendo de su cuenta la reposición de aquellos que faltaren o resultaren deteriorados por el uso.

3.º El arrendatario abonará en concepto de arrendamiento la cantidad de 25.000 pesetas anuales y un tanto por ciento de los ingresos brutos obtenidos a partir del día en que se haga cargo del arrendamiento, y que serán, respectivamente, del dos y medio por 100 durante el primer año, el tres y medio por 100 durante el segundo año, y el cinco por 100 durante el tercero.

4.º El plazo de duración de este arriendo será el de tres años, que empezarán a correr y contarse desde el día 1.º del mes inmediato siguiente al en que se notifique al arrendatario la adjudicación definitiva.

5.º El pago del arrendamiento se hará por trimestres anticipados, y el del tanto por ciento sobre los ingresos brutos se hará por trimestres vencidos. Caso de no ingresar el arrendatario en la Depositaria municipal del 1 al 10 del primer mes de cada trimestre el importe de la cuarta parte del arriendo y del 1 al 10 del mes siguiente al del trimestre vencido, el tanto por ciento sobre los ingresos brutos, y si dejase transcurrir en cualquier ocasión el resto del mes sin verificar el ingreso, quedará rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, que ingresará en fondos municipales a beneficio de los mismos.

6.º Los precios de las habitaciones, comidas y demás servicios del Hotel, no podrán exceder en ningún caso de los siguientes:

De 20 a 30 pesetas habitación y pensión completa por persona.

De 15 pesetas pensión completa de servidumbre.

De cinco pesetas el alquiler de un garaje.

De 10 pesetas por almuerzo.

De 11 pesetas por comida.

7.º En concepto de fianza, el arrendatario depositará en la Caja municipal la cantidad de 10.000 pesetas, cuya suma le será devuelta al terminar el plazo del arrendamiento, y en el caso en que las liquidaciones y entrega del material que reciba resulten de conformidad. La fianza se podrá depositar en la forma que señala el vigente Reglamento de contratación municipal, admitiéndose como efectos públicos las cédulas emitidas por el Banco de Crédito Local de España.

8.º Todas las cantidades que perciba el arrendatario en concepto de explotación del servicio, además de contabilizarse en los libros correspondientes, se formalizarán en notas por triplicado, una de las cuales se entregará al interesado como resguardo, otra la conservará el arrendatario y la tercera se remitirá al Ayuntamiento con las correspondientes liquidaciones mensuales.

9.º El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar la contabilidad que lleve el adjudicatario, teniendo facultades plenas para examinar los libros, facturas y demás documentos, que se pondrán a disposición en cualquier momento que sean reclamados, aceptando el arrendatario las inspecciones que realicen tanto el Ayuntamiento como los delegados del Patronato Nacional de Turismo.

10. El arrendatario se reserva el derecho de admisión en el Hotel y en ningún caso podrá alojar en él a huéspedes que sufran enfermedades contagiosas, sean éstas cuales fueren. La infracción de esta cláusula dará derecho al Ayuntamiento para rescindir el contrato.

Cuando lo estime oportuno, el arrendatario podrá negarse a alquilar las habitaciones por un período mayor de ocho días, sin dar para su decisión razones explícitas.

11. El Ayuntamiento se reserva la facultad de llegar a la rescisión en cualquier momento, si por causa justa, y previos los oportunos dictámenes, así lo acordare.

12. El arrendatario podrá pedir la prórroga del contrato seis meses antes de la terminación del mismo.

13. El Ayuntamiento tendrá derecho a señalar las deficiencias que se observen en el servicio y que se reflejen en la comodidad y tranquilidad de los viajeros y turistas y a la conducta del personal, y el arrendatario adoptará todas las medidas conducentes a poner remedio a tales deficiencias.

Cualesquiera discrepancia sobre este punto se referirá al Subdelegado regional del Patronato Nacional del Turismo.

14. El servicio de recepción en el Hotel deberá ser permanente, dándose alojamiento en el mismo a toda hora del día y de la noche, siempre que hubiese habitaciones disponibles.

15. Aunque para la buena reglamentación de los servicios del Hotel se fijan horas para los almuerzos y co-

midas, el arrendatario vendrá obligado, en todo momento a servir comidas y cenas, aunque hayan transcurrido las horas reglamentarias.

16. El arrendatario velará especialmente por que los servicios higiénicos del Hotel, como son retretes, baños, calefacción, etc., estén debidamente atendidos en todo momento.

17. Para tomar parte en este concurso, será necesario depositar una fianza de 1.000 pesetas, en concepto de provisional, en la Tesorería municipal, cuyo resguardo habrá de acompañarse a la proposición.

18. Este contrato se hace a riesgo y ventura para el adjudicatario, el cual no podrá pedir la rescisión del mismo ni disminución de precio por ninguna causa.

19. El adjudicatario se somete a los Tribunales del domicilio de la Corporación.

20. Será de cuenta del adjudicatario el pago de los gastos que origine esta subasta, con inclusión de los de anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, reintegro del expediente, y en general, toda clase de gastos que ocasione el concurso y formalización del contrato.

21. El arrendatario se obliga a conservar el edificio dentro del plazo del arriendo, y a entregarlo al término de aquél en las mismas buenas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro propio de la acción del tiempo, y si al devolverlo hubiere necesidad de reparar puertas, ventanas, instalaciones eléctricas, pavimentación o cualquier otra cosa, por no haberlo hecho el arrendatario, el Ayuntamiento lo hará de cuenta de aquél, cobrándose con cargo a la fianza. Esta, en la parte restante o en su totalidad, en otro caso, se devolverá al adjudicatario una vez ultimado el plazo del arriendo de los servicios, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.

22. Para el bastante de poderes podrá utilizarse cualquiera de los Letrados que ejercen en esta población.

23. Siendo el tipo que sirve de base a este concurso el de 25.000 pesetas, por arriendo y participación en los ingresos brutos, no serán admitidas las proposiciones que no cubran las cantidades tipo fijadas; debiendo hacerse en aquellas proposiciones las mejoras con relación al tipo, por cantidad fija y tantos por ciento de participación; que habrán de estamparse en letra, con arreglo al siguiente modelo:

Don ..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en la calle ..., núm. ..., con cédula personal de tarifa ..., clase ..., número ..., expedida en ..., con fecha... de ... de ..., que acompaña, juntamente con el resguardo de depósito provisional por pesetas 1.000, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas para el concurso de arriendo por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra del Hotel Restaurante de los Pinares de Oromana, por término de tres años, acepta todas y cada una de aquellas condiciones y ofrece por dicho arriendo y cada uno de dichos tres años la cantidad de ... pesetas (en letra), y además la participación en los ingresos brutos de ... por ciento durante el primer año, el ... por ciento durante el

segundo año y el ... por ciento durante el tercero y último año (en letra).

Alcalá de Guadaíra, ... de ... de 1930  
(Firma y rúbrica.)

24. Los pliegos que contengan las proposiciones habrán de presentarse en la Secretaría municipal desde las doce a las diez y seis, todos los días hábiles, desde el siguiente al en que se publiquen los anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, hasta el anterior al en que haya de verificarse el concurso, cuyos pliegos se presentarán en la forma determinada en el artículo 15 del Reglamento de contratación municipal, verificándose el concurso siguiendo el procedimiento marcado en el mismo, por cuyo Reglamento se regirá el concurso y contrato subsiguientes, quedando sujetos a sus disposiciones los licitadores y el adjudicatario.

25. Los concursantes vendrán obligados a acompañar a su proposición un Reglamento de régimen interior de todos los servicios del Hotel Oromana.

26. Adjudicado definitivamente el concurso, queda obligado el adjudicatario a constituir la fianza dentro de los diez días siguientes al de la notificación, y el Ayuntamiento se compromete a entregar el edificio y los elementos para su explotación que se mencionan en el inventario, dentro del plazo conveniente para que el arrendatario pueda dar comienzo a su explotación, a ser posible desde el día primero del mes inmediato siguiente.

Aprobado el precedente pliego de condiciones por el Ayuntamiento pleno, en sesión de 2 de Junio actual, fué expuesto al público por espacio de ocho días, conforme al artículo 26 del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924, en virtud de edictos de 3 del mismo mes, fijados en los sitios públicos de costumbre e inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, número 133, de 5 del actual, sin que durante el plazo marcado se presentara ninguna reclamación.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Alcalá de Guadaíra, 17 de Junio de 1930.—El Alcalde, M. López.

S—1351

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN SEBASTIAN

No habiéndose presentado reclamación alguna dentro del período anunciado para la enajenación en pública subasta del solar letra G de la avenida de Francia, de esta ciudad, aprobado por la Comisión municipal permanente, se previene al público que la subasta a ello concerniente se celebrará a las doce del día 30 del próximo mes de Julio, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente o Concejal en quien delegue, y un Notario de la ciudad.

Las proposiciones, redactadas en el timbre provincial de una por hoja (octava clase), se redactarán conforme al modelo que se acompaña en esta, y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de las horas de oficina, los días hábiles, y desde las doce del día 20 del mismo mes de Julio, en sobre cerrado, el que deberá acompañar la cédula personal y el resguardo de haber hecho en la Tesorería

del mismo el depósito de cinco mil ciento diez y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos (5.118,75 pesetas).

El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de ciento dos mil irreciasas setenta y cinco pesetas (102.375) pesetas.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones anunciadas, previéndose al público que en caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de las obras.

El pago se verificará en dos plazos: el primero, a los ocho días siguientes al en que se verifique el remate, e importará el 25 por 100 del tipo en que puede adjudicarse el solar, y el segundo, por el resto a los tres meses, a contar desde la terminación del primer plazo. El adjudicatario abonará el interés del 5 por 100 de la cantidad importe de este segundo plazo, por el tiempo que tarde en hacer efectiva esa cantidad en dicho plazo.

En el caso de que por cualquier circunstancia no pudiera otorgarse la escritura, y el comprador hubiera entrado en posesión del terreno, quedará igualmente obligado al pago del interés del 5 por 100 de la cantidad representada por el importe del primer plazo de los dos en que ha de verificarse el pago, a partir de los ocho días siguientes al en que se verifique el remate.

Los poderes que se presenten serán bastanteados por el Sr. Letrado municipal de este Municipio, o en su defecto, cualquiera de los Letrados que presten servicio en sus oficinas.

El pliego de condiciones y presupuesto se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días laborables y horas de oficina.

San Sebastián, 21 de Junio de 1930.  
El Alcalde, (ilegible).

#### Modelo de proposición.

(En el sobre deberá inscribirse lo siguiente.) "Proposición para optar a la subasta de enajenación del solar G de la manzana número 2 de la avenida de Francia."

Don N. N., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la enajenación del solar G de la manzana número 2 de la avenida de Francia, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho solar, con estricta sujeción a ellas, por la cantidad de pesetas ... (en letra).

Son pesetas ... (en número).

(Fecha y firma del proponente.)

S—

curso para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar numerario de la Sección de Vulgarización para adultos, dotada con el sueldo o gratificación anual de 1.500 pesetas.

Los aspirantes deberán tener cumplida la edad de veintidós años, y dirigirán las solicitudes al ilustrísimo señor Director de la Escuela, en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los justificantes que acrediten sus méritos y servicios.

Para optar a esta plaza será indispensable estar en posesión del título de Perito Mercantil.

El Claustro se reserva la facultad de hacer uso de la autorización que le concede el artículo 38 del mencionado Real decreto, para exigir a los aspirantes la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el ejercicio del cargo.

Sevilla, 30 de Mayo de 1930.—El Director, Luis Alcaide.

P—887

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Destinos vacantes que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de las Reales órdenes de 26 de Junio de 1925 y 21 de Junio de 1929.

Zahara, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de niños para Maestro; 1.594 habitantes; vacante el 11 de Junio de 1930 por traslado.

Cádiz, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 3 para Maestro; 76.473 habitantes; vacante el 15 de Junio de 1930 por traslado.

Puerto de Santa María, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 8 para Maestro; 16.432 habitantes; vacante el 14 de Junio de 1930 por traslado.

Puerto Real, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 4 para Maestro; 6.794 habitantes; vacante el 18 de Junio de 1930 por traslado.

Cádiz, Ayuntamiento de idem; Regencia de la práctica graduada de niñas para Maestra; 76.473 habitantes; vacante el 17 de Junio de 1930, posesionada la nombrada por Real orden 4 Febrero de 1930.

Villamartin, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 1 para Maestra; 5.711 habitantes; vacante el 6 de Junio de 1930 por fallecimiento.

Observaciones.—De las anteriores vacantes pueden ser solicitadas por turno de consorte Zahara, por sólo existir de niños una Escuela en la localidad y la de niños número 3 de esta capital, por haber sido por la Dirección general de Primera enseñanza considerada como primera vacante la provista de niños número 13, por Real orden de 14 de Mayo último (GACETA del 18).

Cádiz, 20 de Junio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección, Manuel Juliá y Blanco.

P—878

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid" en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Castro Urdiales, Ayuntamiento de idem; Sección de graduada para Maestra; 6.726 habitantes; vacante en 9 de Junio de 1930 por resulta de renuncia de la Maestra nombrada por Real orden de 20 de Abril de este año, "Gaceta" del 8 de Mayo.

Barrio de Abajo, Ayuntamiento de San Roque de Riomiera; mixta para Maestra; 274 habitantes; vacante en 14 de Mayo de 1930.

Bárcena de Toranzo, Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo; mixta para Maestro; 506 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1930.

Vajo, Ayuntamiento de Vega de Liébana; mixta para Maestro; 224 habitantes; vacante en 2 de Junio de 1930.

Abanillas, Ayuntamiento de Val de San Vicente; mixta para Maestro; 190 habitantes; vacante en 23 de Mayo de 1930.

Ribera, Ayuntamiento de San Felices de Buelna; unitaria para Maestro; 392 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1930.

Muñorrodero, Ayuntamiento de Val de San Vicente; mixta para Maestro; 165 habitantes; vacante en 6 de Junio de 1930.

Sobarzo, Ayuntamiento de Penagos; unitaria para Maestro; 461 habitantes; vacante en 10 de Junio de 1930.

Entrambasuestras, Ayuntamiento de Luena; unitaria para Maestro; 668 habitantes; vacante en 9 de Junio de 1930.

Cicero, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero; unitaria para Maestra; 736 habitantes; vacante en 16 de Mayo de 1930.

Cicero, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero; unitaria para Maestro; 736 habitantes; vacante en 10 de Junio de 1930.

Cueto, Ayuntamiento de Santander; unitaria para Maestra; 2.036 habitantes; vacante en 9 de Junio de 1930.

Aldea de Ebro, Ayuntamiento de Valdeprado; mixta para Maestra; 153 habitantes; vacante en 12 de Junio de 1930.

Luricezo, Ayuntamiento de Cabezón de Liébana; mixta para Maestro; 162 habitantes; vacante en 7 de Junio de 1930.

Mazcuerras, Ayuntamiento de idem; unitaria para Maestro; 928 habitantes; vacante en 10 de Junio de 1930.

Baró, Ayuntamiento de Camaleño; mixta para Maestro; 170 habitantes; vacante en 9 de Junio de 1930.

Oreña, Ayuntamiento de Alfóz de Lloredo; unitaria para Maestro; 784 habitantes; vacante en 6 de Junio de 1930.

NOTA.—Habiendo sufrido un error de copia en el anuncio publicado en la GACETA del día 3 de Mayo en la Escuela de La Ría, en Escabedo, se hace constar que el censo de esta Escuela corresponde a una localidad de 1.034 habitantes, que en nada modifica las características para su provisión.

#### ADMINISTRACION PROFESIONAL

#### ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE SEVILLA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden número 921 de 30 de Abril último, y de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922, se anuncia a con-

Santander a 17 de Junio de 1930.—  
Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, José Pallerola.

P—882

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Instruyéndose de oficio expediente de extravío de un resguardo de depósito constituido en metálico en concepto de necesario sin interés en esta Caja sucursal en 5 de Octubre de 1925, por el Depositario Pagador de Hacienda, a disposición de la Tesorería Contaduría de Hacienda de la provincia de Lugo, por pesetas 1.159,40 de las participaciones de multas retenidas al Inspector de esta Delegación, D. Luis Domínguez Santos, cuyo depósito fué registrado en mencionada fecha con los números 255 de entrada y 98 de registro, se hace público en este periódico oficial para oír las reclamaciones que puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de Salamanca y en este periódico oficial, o si alguien hubiera hallado el resguardo, se sirva presentarle en esta Intervención de Hacienda, pues de lo contrario quedará nulo referido resguardo, expidiéndose el oportuno duplicado.—Salamanca, 20 de Junio de 1930.—El Delegado de Hacienda, Ismael S. Estevan.

P—883

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORALES DE TORO

Vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, para su provisión, se abre concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente hábil al en que aparezca el presente en la GACETA DE MADRID, durante el cual plazo, los aspirantes presentarán sus instancias documentadas, en la Secretaría de la Corporación municipal, reintegradas aquéllas y los documentos que las acompañen, con arreglo a la ley del Timbre, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

En cumplimiento de la Real orden de 23 de Mayo último y Circular de la Dirección general de Sanidad, de igual fecha, se hace constar:

- 1.º Causa de la vacante. Renuncia del que desempeñaba el cargo.
- 2.º Ayuntamientos que integran el partido. Morales de Toro, provincia de Zamora, partido judicial de Toro.
- 3.º Censo de población, 1.989 habitantes de derecho.
- 4.º Clasificación, una sola, titular, con 407 pesetas de dotación por residencia.
- 5.º Número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal, 80.

Morales de Toro a 17 de Junio de 1930.—El Alcalde, Narciso Alonso.

M—870

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORROX

D. Angel Sevilla Medina, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno, se anuncia concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de este Municipio, dotada con el haber anual de 365 pesetas, consignadas en el vigente presupuesto municipal ordinario de gastos y con sujeción a las bases siguientes:

Primera. Los concursantes habrán de ser españoles, mayores de veintitrés años, de buena conducta y hallarse en posesión del título y de la aptitud física indispensable para el ejercicio de la profesión y cargo de que se trata, circunstancias que justificarán con las oportunas certificaciones que se acompañarán juntamente con el título original facultativo o testimonio notarial del mismo.

Segunda. Se considerarán méritos preferentes, a los efectos del artículo 247 del Estatuto municipal, los siguientes:

1.º El haber desempeñado en propiedad o interinamente esta o alguna otra plaza.

2.º El llevar el mayor número de años en el ejercicio de la profesión sin nota desfavorable.

Tercera. Que el nombrado tendrá la obligación de dar cumplimiento, en el desempeño de su cargo, a cuantos deberes imponen al mismo las leyes y Reglamentos dictados o que se dicten en lo sucesivo y a cuantas órdenes emanen de la superioridad, de este Ayuntamiento o de la Alcaldía para su ejecución.

Cuarta. Que en cuanto a sus derechos, aparte de la percepción del haber o sueldo citado, gozará de todos los honores y preeminencias propias del cargo reconocidas por la ley.

Quinta. Las instancias para tomar parte en el presente concurso deberán presentarse, con los documentos justificativos, durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en las horas de oficina; advirtiéndose que dentro de los quince días de haber transcurrido dicho plazo, la Comisión municipal Permanente, debidamente asesorada por los técnicos que la misma designe y estime en su caso necesarios, hará el correspondiente nombramiento.

Lo que se hace público, por medio de este anuncio, a los efectos reglamentarios y para conocimiento de los interesados.

Torrox (Málaga), 13 de Junio de 1930.  
El Alcalde, Angel Sevilla.

D. Angel Sevilla Medina, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno, se anuncia concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Farmacéutico titular de este Muni-

cipio, dotada con el haber anual de 1.072 pesetas, consignadas en el vigente presupuesto municipal ordinario de gastos y con sujeción a las bases siguientes:

Primera. Los concursantes habrán de ser españoles, mayores de veintitrés años, de buena conducta y hallarse en posesión del título y de la aptitud física indispensable para el ejercicio de la profesión y cargo de que se trata, circunstancias que justificarán con las oportunas certificaciones que se acompañarán juntamente con el título original facultativo o testimonio notarial del mismo.

Segunda. Se considerarán méritos preferentes, a los efectos del artículo 247 del Estatuto municipal, los siguientes:

1.º Ser Subdelegado de Farmacia del partido.

2.º El llevar mayor número de años en el ejercicio de la profesión sin nota desfavorable.

Tercera. Que el nombrado tendrá que residir en ésta, y la obligación de dar cumplimiento, en el desempeño de su cargo, a cuantos deberes imponen al mismo las leyes y Reglamentos dictados o que se dicten en lo sucesivo y a cuantas órdenes emanen de la superioridad, de este Ayuntamiento o de la Alcaldía para su ejecución.

Cuarta. Que en cuanto a sus derechos, aparte de la percepción del haber o sueldo citado, gozará de todos los honores y preeminencias propias del cargo reconocidas por la ley.

Quinta. Que el número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal es de unas 300.

Sexta. Las instancias para tomar parte en el presente concurso deberán presentarse, con los demás documentos justificativos, durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en las horas de oficina; advirtiéndose que dentro de los quince días de haber transcurrido dicho plazo, la Comisión municipal Permanente, debidamente asesorada por los técnicos que la misma designe y estime, en su caso, necesarios, hará el nombramiento correspondiente.

Lo que se hace público, por medio de este anuncio, a los efectos reglamentarios y para conocimiento de los interesados.

Torrox (Málaga), 13 de Junio de 1930.  
El Alcalde, Angel Sevilla.

D. Angel Sevilla Medina, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno, se anuncia concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Veterinario Inspector de carnes, de este Municipio, dotada con el haber anual de 1.200 pesetas, consignadas en el vigente presupuesto municipal ordinario de gastos y con sujeción a las bases siguientes:

Primera. Los concursantes habrán de ser españoles, mayores de veintitrés años, de buena conducta y hallarse en posesión del título y de la aptitud física indispensable para el

ejercicio de la profesión y cargo de que se trata, circunstancias que justificaran con las oportunas certificaciones que se acompañarán juntamente con el título original facultativo o testimonio notarial del mismo.

Segunda. Se considerarán méritos preferentes, a los efectos del artículo 247 del Estatuto municipal, los siguientes:

1.º Haber desempeñado en propiedad o interinamente esta u otra plaza.  
2.º El mayor número de años de servicios en la profesión sin nota desfavorable.

Tercera. El nombrado tendrá la obligación de dar cumplimiento, en el desempeño de su cargo, a cuantos deberes imponen al mismo las leyes y Reglamentos dictados o que se dicten en lo sucesivo y a cuantas órdenes emanen de la superioridad, de este Ayuntamiento y de la Alcaldía para su ejecución.

Cuarta. Que en cuanto a sus derechos, aparte de la percepción del haber o sueldo citado, gozará de todos los honores y preeminencias propias del cargo reconocidas por la ley.

Quinta. El número de cabezas existentes en este término es: vacuno, 80; cabrío, 500; de corda, 200, y mular, 70, y el servicio de matanza porcina domiciliario es de 150.

Sexta. Las instancias para tomar parte en el presente concurso deberán presentarse, con los demás documentos justificativos, durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la Gaceta de Madrid, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en las horas de oficina; advirtiéndose que dentro de los quince días de haber transcurrido dicho plazo, la Comisión municipal Permanente, debidamente asesorada por los técnicos que la misma designe y estime, en su caso, necesarios, hará el nombramiento correspondiente.

Lo que se hace público, por medio de este anuncio, a los efectos reglamentarios y para conocimiento de los interesados.

Torrón (Málaga) a 13 de Junio de 1930.—El Alcalde, Ángel Sevilla.

N.—87a

**ANUNCIOS DE PREMIO**

**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número A 57.693, de pesetas nominales 278.000, en títulos de Deuda interior 4 por 100, expedida por este establecimiento en 23 de Septiembre de 1925, a favor de D. León Vijande Canel y D. José León Vijande Lacasa, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial Gaceta de Madrid y dos diarios más, uno de esta Corte y otro de la provincia de Oviedo, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de derecho, se expedirá el correspondiente resguardo del resguardo, anu-

lando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 24 de Junio de 1930.—El Vicesecretario, F. Belda.

X.—2594

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y SUS DERIVADOS, S. A.**

"SECLYN"

*Junta general extraordinaria.*

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos y acuerdo de la Junta general ordinaria, convoca nuevamente la Junta general, con carácter extraordinario, para el día 28 de Agosto próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Alcalá, 67 moderno, para tratar exclusivamente y acordar los extremos de la siguiente orden del día:

Reforma de los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 8.º, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 26, 27, 28, 29, 32, 34, 35, 43, 44 y 49 de los Estatutos.

Tienen derecho de asistencia con voz y voto a la Junta general, según el artículo 25 de los Estatutos, los accionistas poseedores de 200 títulos al portador, que diez días antes de la fecha de la reunión acrediten haberlos depositado en la Caja social o en un Banco de Madrid, Barcelona o Bilbao, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27.

Los accionistas que hayan verificado el depósito de acciones podrán hacerse representar por otros accionistas que igualmente lo hayan verificado, mediante poder impreso que facilitará la Secretaría de la Sociedad.

Madrid a 19 de Junio de 1930.—La Gerencia, Luis G. de Rivera Montoro.

X.—2585

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FERRONERIAS SECUNDARIAS**

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas, que el cupón número 73 de Julio próximo, de las obligaciones de esta Sociedad, se pagará a su vencimiento, a razón de 4,352 pesetas, líquido por cupón, una vez deducidos los impuestos.

Igualmente, a partir de la mencionada fecha, se pagarán las 61 obligaciones amortizadas en el sorteo de Abril último, a razón de 422,98 pesetas, líquido por obligación, una vez deducidos los impuestos.

Estos pagos se efectuarán en los siguientes Bancos:

En Madrid.—En el Banco Español de Crédito.

En Barcelona.—En la Sociedad Anónima Arnús-Gari.

En Bilbao.—En el Banco de Vizcaya. Madrid, 24 de Junio de 1930.—El Secretario general, Conde de Autol.

X.—2596

**SALTOS DEL ALBERCISE**

Venciendo en 1.º de Julio próximo el cupón número 2 de las obligaciones 6 por 100 de esta Compañía, se participa a los señores tenedores de dichos títulos que, contra entrega del men-

cionado cupón, se pagarán 750 pesetas, libres de todo impuesto.

Dicho pago se efectuará en los establecimientos siguientes:

En Madrid.—Banco Hispano Americano, Banco de Aragón y Banco Urquijo.

En Barcelona.—Banco Hispano Americano y Banco Urquijo Catalán.

En Bilbao.—Smit Horn y Cia. y Banco Guipuzcoano.

En Santander.—Banco de Santander y Mercantil de Santander.

En San Sebastián.—Banco Guipuzcoano y Banco de San Sebastián.

En La Coruña.—Banco Pastor.

En Zaragoza.—Banco de Aragón.

En Pamplona.—Crédito Navarro y La Vasconia.

Y en las Sucursales y Agencias de los citados Bancos.

Por el Consejo de Administración, Antonio S. Peralba.

X.—2595

**SOCIEDAD "HIDRAULICA SANTI LLANA"**

En virtud del sorteo celebrado el día 23 del corriente para amortización de las obligaciones de esta Sociedad, emitidas en 1906, según anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, fecha 18 del actual, han sido amortizadas las siguientes:

631 a 640; 1.021 a 1.030; 2.641 a 2.650; 3.351 a 3.360; 3.721 a 3.730; 3.991 a 4.000; 4.281 a 4.290; 4.521 a 4.530; 5.061 a 5.070; 5.111 a 5.120; 5.161 a 5.170; 5.511 a 5.520; 5.521 a 5.530; 6.251 a 6.260; 6.341 a 6.350; 6.401 a 6.410; 6.661 a 6.670; 6.871 a 6.880; 6.941 a 6.950; 7.281 a 7.290; 9.001 a 9.010; 9.231 a 9.240; 9.451 a 9.460; 9.681 a 9.690; 9.851 a 9.860.

Dichas obligaciones se pagarán, a partir del día 1.º de Julio próximo, contra entrega del título, llevando adheridos cupones desde el 1.º de Enero de 1931, en el Banco Español de Crédito, en Madrid; Arnús-Gari, paseo de Gracia 9, en Barcelona, y Banco de Bilbao, en Bilbao.

El valor de cada obligación será de 422,92 pesetas, deducidos impuestos y derechos reales.

Madrid, 23 de Junio de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, el Duque del Infantado.

X.—2593

**SOCIEDAD "HIDRAULICA SANTI LLANA"**

A partir del día 1.º de Julio próximo se pagará el cupón número 49 de las obligaciones en circulación de esta Sociedad, emisión 1906.

Se pagará igualmente el cupón número 27 de las obligaciones en circulación, emisión 1917.

El importe por cupón de ambas emisiones es de 11,275 pesetas, deducidos ya los impuestos.

Dichos cupones se pagarán en el Banco Español de Crédito, en Madrid; Arnús-Gari, paseo de Gracia, número 9, Barcelona, y Banco de Bilbao, en Bilbao.

Madrid, 24 de Junio de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, el Duque del Infantado.

X.—2589

LE PATRIMOINE

Operaciones generales.

Balanza general al 31 de Diciembre de 1929.

ACTIVO

Valores afectos a fianza (accidentes del trabajo).....	2.714.838,00	
Valores afectos a la reserva matemática:		
Mobiliarios .....	24.415.467,57	
Inmobiliarios .....	9.625.965,12	
Préstamos hipotecarios.....	500.000,00	
Valores afectos a la reserva para riesgos en curso (mobiliarios).....	15.362.941,16	
Valores afectos a la reserva para siniestros a regularizar:		
Mobiliarios .....	18.167.515,15	
Inmobiliarios .....	11.682.521,13	
Préstamos hipotecarios.....	2.999,55	
Valores afectos a la reserva para amortización de las obligaciones (mobiliarias).....	23.122,10	
Valores sin afectación especial (mobiliarios).....	46.747,61	
		82.542.517,29
Valores en nuda propiedad.....	56.374,85	
Banqueros (1).....	5.181.667,34	
Caja .....	61.339,61	
Agencias .....	11.990.662,29	
Deudores varios (incluido reaseguros por 1.252.855,54).....	2.766.020,12	
Recibos a cobrar.....	5.274.262,00	
Intereses a percibir.....	5.219,50	
Alquileres vencidos.....	164.869,65	
Valores en depósito por fianzas de Agentes.....	1.415.792,57	
		109.458.716,22

(1) Los fondos de la Sociedad han sido, efectivamente, colocados de conformidad con las disposiciones del artículo 57 del decreto de 8 de Marzo de 1922.

De los cuales, 1.000.000 han sido destinados a la reserva para siniestros a regularizar.

PASIVO

Capital social.....	5.000.000,00
Reserva para fianza (accidentes del trabajo):	
Empréstito 4 1/2 por 100 obligaciones .....	731.500,00
Reserva especial libre.....	1.268.509,00
	2.000.000,00
Reserva estatutaria.....	1.000.000,00
Idem de previsión.....	361.312,16
Idem para fluctuaciones de valores.....	2.500.000,00
Idem matemática (accidentes del trabajo).....	34.539.592,75
Idem matemática (ley belga).....	593.056,00
Idem para rentas vitalicias (Derecho común).....	358.371,00
Idem para riesgos en curso.....	15.362.022,97
Idem para amortización de obligaciones.....	22.500,00
Idem para siniestros a regularizar.....	30.852.955,54
Fondos de previsión (Bélgica).....	140.115,87
Comisiones a pagar.....	1.847.692,51
Provisiones de primas.....	1.891.183,88
Cupones a pagar sobre obligaciones.....	2.998,53
Dividendos a pagar.....	10.325,90
Provisión para gastos de inspección y de verificación (ejercicio 1929).....	40.000,00
Acreedores varios.....	5.020.277,41
Alquileres percibidos por anticipación.....	202.097,05
Fianza de los Agentes:	
Metálico .....	325.348,31
Títulos .....	1.415.792,57
	1.741.140,88
Caja de previsión a favor del personal.....	1.500.000,00
Pérdidas y Ganancias; saldo acreedor:	
Remanente del ejercicio 1928.....	79.454,07
Ejercicio 1929.....	3.711.976,74
	3.791.430,81
	109.458.716,22

Operaciones generales.

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1929.

DEBITO

Suma procedente de la parte reasegurada en la reserva para siniestros a regularizar en 31 de Diciembre de 1928.....	1.139.356,35
Primas cedidas en reaseguros.....	1.325.506,18
Abono al Timbre e impuestos varios.....	2.020.626,61
Gastos generales.....	15.415.035,85
Siniestros regularizados.....	25.237.085,10
Rescates y rentas vitalicias sobre revisión (accidentes del trabajo).....	2.142.366,26
Comisiones del ejercicio.....	17.120.020,07
Timbre de las acciones.....	10.000,00
Intereses pagados sobre obligaciones.....	37.783,14
Aumento del fondo de previsión (Bélgica).....	39.731,95
Amortización sobre cuentas de Agentes e Inspectores .....	204.442,55
Intereses aplicados a la reserva para rentas vitalicias (Derecho común).....	12.428,76
Intereses aplicados a la reserva matemática (Bélgica).....	41.521,64
	53.950,40
Cambio .....	88.075,61
Intereses debidos a los obligacionistas al 31 de Diciembre de 1929.....	2.998,53
Aumento de la reserva para amortización de las obligaciones.....	22.000,00
Reservas al 31 de Diciembre de 1929:	
Para siniestros a regularizar.....	30.852.955,54
Para riesgos en curso.....	15.362.622,97
Matemática (accidentes del trabajo) .....	31.539.592,75
	80.754.571,26
Saldo acreedor:	
Remanente del ejercicio 1928.....	79.454,07
Ejercicio 1929.....	3.711.976,74
	3.791.430,81
	149.449.919,70

CREDITO

Saldo al 31 de Diciembre de 1928.....	79.454,07
Suma procedente de las reservas al 31 de Diciembre de 1928:	
Para siniestros a regularizar.....	24.000.289,58
Para riesgos en curso.....	13.782.056,80
Matemática (accidentes del trabajo) .....	31.021.607,01
	68.803.953,39
Suma procedente de los intereses debidos a los obligacionistas al 31 de Diciembre de 1928.....	2.698,16
Primas de 1929:	
Riesgos reasegurados.....	1.325.506,18
Riesgos no reasegurados.....	69.313.617,74
	70.639.123,92
Impuestos percibidos por cuenta de Hacienda.....	2.020.626,61
Coste de pólizas y derechos de admisión.....	257.524,60
Intereses de los fondos colocados.....	2.446.243,77
Producto de los inmuebles.....	618.259,14
Recurso sobre siniestros.....	718.728,16
Cobros y utilidades diversas.....	1.637.879,88
Beneficio sobre venta de valores.....	909.634,38
Idem sobre reserva para rentas vitalicias (Derecho común).....	7.288,86
Idem sobre reserva matemática (Bélgica).....	25.607,21
Parte reasegurada en la reserva para siniestros a regularizar al 31 de Diciembre 1929.....	1.252.895,54
	149.449.919,70

Operaciones en España.

Balanza al 31 de Diciembre de 1929.

ACTIVO

Pesetas.

Valores en depósito obligatorio:	
100.000 pesetas renta española exterior 4 por 100.....	141.541,00

	Pesetas.
346 obligaciones M. Z. A., primera hipoteca .....	81.618,72
Ocho idem id., segunda hipoteca.....	3.220,50
259 obligaciones F. C. N., segunda serie .....	91.491,75
Tres títulos Deuda ferroviaria, serie A.....	1.500,00
Diez idem id. id., serie B.....	50.000,00
	369.372,97
<b>Valores en depósito libre:</b>	
197 cédulas Banco Hipotecario 5 por 100 .....	95.889,75
207 cédulas Caja de Emisiones 5 por 100 .....	92.632,50
10 títulos empréstito Villa Madrid 1868, 3 por 100 francos oro.....	990,00
Seis títulos Deuda ferroviaria, serie A.....	3.000,00
Siete idem id. id., serie B.....	35.000,00
	227.512,25
Caja .....	1.952,15
Banco .....	57.873,62
	59.825,77
<b>Primas pendientes:</b>	
Derecho común.....	163.488,40
Ley .....	25.468,25
	188.956,65
<b>Deudores varios:</b>	
Directores particulares.....	184.234,91
Inspectores .....	2.975,25
Fianzas depositadas por los Agentes .....	45.232,50
Fianza judicial.....	17.000,00
	249.442,66
Le Patrimoine, Casa Central.....	146.519,16
Pérdidas y Ganancias: saldo deudor.....	30.778,03
	1.272.407,49

**PASIVO**

<b>Reservas Derecho común:</b>	
Para riesgos en curso.....	206.535,72
Para siniestros a regularizar.....	204.754,10
	411.289,82
<b>Reservas ley:</b>	
Para riesgos en curso.....	55.842,50
Para siniestros a regularizar.....	13.619,25
	69.461,75
Para créditos dudosos.....	132.269,65
<b>Acreedores varios:</b>	
Fianzas depositadas por los agentes: títulos .....	45.232,50
Idem id. id.: efectivo.....	6.567,10
Provisiones entregadas por asegurados .....	10.701,45
	62.501,05
Le Patrimoine, Casa Central: Valores en depósito .....	596.885,22
	1.272.407,49

**Operaciones en España.**

*Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1929.*

DEBE	Pesetas.
<b>Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo:</b>	
Derecho común.....	387.093,35
Servicio medical D. C. ....	10.419,85
Accidentes del trabajo.....	78.429,60
Servicio medical ley.....	28.149,95
	504.092,75
Gastos generales.....	158.219,20
Idem de producción.....	24.883,68
Idem judiciales.....	16.106,70
Comisiones Derecho común.....	146.492,95
Idem ley.....	25.267,50
Idem varias.....	24.957,98

	Pesetas.
Contribuciones e impuestos.....	17.881,35
Retiro obrero.....	471,00
	412.380,86
Malos deudores (créditos incobrables).....	44.889,55
<b>Reservas al 31 de Diciembre de 1929:</b>	
<b>Para riesgos en curso:</b>	
Derecho común.....	206.535,72
Accidentes del trabajo.....	55.842,50
	262.378,22
<b>Para siniestros a regularizar:</b>	
Derecho común.....	195.000,00
Servicio medical, Derecho común....	9.754,10
Accidentes del trabajo.....	10.140,75
Servicio medical, ley.....	3.478,50
	218.373,35
Para créditos dudosos.....	132.269,65
	1.574.383,88

**HABER**

<b>Reservas del ejercicio anterior:</b>	
<b>Para riesgos en curso:</b>	
Derecho común.....	214.903,02
Accidentes del trabajo.....	53.481,30
	268.384,32
<b>Para siniestros a regularizar:</b>	
Derecho común.....	285.663,10
Accidentes del trabajo.....	29.120,85
	314.783,95
Para créditos dudosos.....	127.816,71
<b>Primas de 1929:</b>	
Derecho común.....	619.607,15
Accidentes del trabajo.....	167.527,50
	787.134,65
Coste de pólizas.....	5.993,00
Derechos de Registro.....	9.056,00
Intereses de los fondos colocados....	27.073,47
Idem en cuenta corriente.....	1.285,40
Malos deudores .....	1.255,75
Recursos sobre siniestros.....	822,60
	45.486,22
Saldo deudor.....	30.778,03
	1.574.383,88
	X—2580

**COMPANIA "EL SOL" ("LE SOLEIL")**

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS A PRIMA FIJA, FUNDADA EN 1829

Delegación general en Madrid: Avenida de Pi y Margall, 4.

Balance general de la Compañía en 31 de Diciembre de 1929.

**ACTIVO**

Francos.

Edificios: calle Chateaudun, 44 y 46, y calle de St. Lazare, 51, 53 y 53 bis, en Paris.....	3.665.832,05
Préstamo hipotecario.....	3.000.000,00
Fondos en Caja y en los Bancos.....	6.553.988,49
Fondos de la Deuda pública francesa.....	26.137.563,30
Valores emitidos con garantía del Estado francés .....	28.316.866,20
Valores diversos franceses.....	11.016.158,43
Fondos de Estados extranjeros.....	7.318.394,15
Valores diversos extranjeros.....	2.887.415,88
Valores depositados a Gobiernos extranjeros en concepto de fianzas.....	1.110.899,24
Primas vencidas pendientes de cobro.....	6.441.310,00
Agentes: saldo de sus cuentas.....	7.268.210,45
Compañías reaseguradoras.....	17.856.283,62
Deudores varios.....	650.181,96
Valores en depósito en concepto de fianzas...	2.659.095,00
	124.382.102,71



## Francos.

## PASIVO

Capital social.....	12.000.000,00
Reserva en aumento del capital.....	2.400.000,00
Reserva para eventualidades.....	9.000.000,00
Reserva de riesgos en curso.....	33.669.356,20
Reserva para siniestros de guerra.....	78.182,25
Reserva para fluctuaciones de valores.....	9.690.307,48
Siniestros no liquidados.....	7.936.417,81
Reserva de créditos dudosos.....	561.135,54
Cuentas de primas en suspenso.....	6.441.310,00
Acreedores varios.....	1.077.057,61
Timbre e impuestos debidos al Tesoro.....	5.136.491,65
Provisión para pago de impuestos.....	1.309.000,00
Instituciones de previsión a favor del personal	6.265.441,52
Valores y efectivo en depósito, afectos a	
finanzas.....	2.824.740,46
Compañías reaseguradoras.....	16.608.850,39
Intereses y dividendos no cobrados.....	484.456,59
Dividendo del año 1929 (55 francos por ac-	
ción, impuesto no deducido).....	6.600.000,00
Bonificación de 20 francos por acción (im-	
puesto no deducido).....	2.400.000,00
Participación del Consejo (impuesto no dedu-	
cido).....	435.789,47
Saldo de Pérdidas y Ganancias.....	68.661,74
	<hr/>
	124.882.198,71

## Cuenta general de Pérdidas y Ganancias en el ejercicio 1929.

## DEBE

## Francos.

Siniestros pagados durante el ejercicio.....	44.284.315,89
Comisiones.....	20.475.204,60
Gastos generales.....	8.061.323,15
Trabajos importantes efectuados en el edificio	
del domicilio social.....	381.512,82
Impuestos y tasas.....	24.299.764,50
Primas abonadas a las Compañías reasegura-	
doras.....	17.258.885,64
Instituciones de previsión a favor del personal	435.747,44
Participación del personal en los beneficios...	434.309,44
Siniestros pendientes de pago en 31 de Di-	
ciembre de 1929.....	7.936.417,81
Reserva de primas sobre riesgos en curso en	
31 de Diciembre de 1929.....	33.669.356,20
Dividendo de 55,00 por acción (impuesto no	
deducido).....	6.600.000,00
Bonificación de 20 francos por acción (im-	
puesto no deducido).....	2.400.000,00
Participación del Consejo de Administración.	435.789,47
Saldo a cuenta nueva.....	68.661,74
	<hr/>
	166.741.288,70

## HABER

Saldo del ejercicio de 1928.....	167.942,98
Reserva de primas sobre riesgos en curso en	
31 de Diciembre de 1928.....	33.137.805,25
Siniestros pendientes de pago en 31 de Di-	
ciembre de 1928.....	8.627.343,63
Primas cobradas (impuestos incluidos).....	105.995.784,08
Recibido por reaseguros y recursos.....	12.434.663,08
Intereses diversos.....	3.836.172,98
Beneficio sobre venta y reembolso de valores.	2.541.576,70
	<hr/>
	166.741.288,70

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias en España en 1929.

## DEBE

## Pesetas.

Saldo del ejercicio anterior.....	216.768,28
Sumas pagadas por siniestros y gas-	
tos para su arreglo.....	76.900,35
Deducida la porción reasegurada.....	24.742,11
	<hr/>
	52.158,24

## Pesetas.

## Gastos de Administración del ejercicio:

Gastos de producción.....	"
Idem generates.....	92.490,28
Comisiones de cobro.....	118.629,60
Contribuciones e impuestos.....	28.867,05
	<hr/>
	239.995,93
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	169.339,51
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929:	
Reserva de riesgos sobre primas en	
curso, sin deducción de la porción	
reasegurada, 1/3 de 534.065,87.....	178.021,96
Reserva para siniestros pendientes de	
liquidación o pago, neta de rease-	
guros.....	29.973,57
	<hr/>
	267.995,53
Amortizaciones:	
Pérdidas sobre valores.....	13.471,70
Aplicaciones a diversos fondos de previsión.....	"
	<hr/>
	899.129,19

## HABER

Saldo del ejercicio anterior.....	"
Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reservas de riesgos sobre primas en	
curso del ejercicio anterior.....	153.691,40
Reservas para siniestros pendientes	
de liquidación o pago, neta de re-	
aseguros.....	27.898,21
	<hr/>
	181.589,61
Primas del ejercicio, netas de anula-	
ciones y extornos.....	429.589,08
Recibido por primas de reaseguros...	14.840,56
	<hr/>
	444.429,64
Impuestos cobrados de los asegurados.....	20.354,12
Productos de los fondos invertidos:	
Renta líquida de la propiedad inmue-	
ble.....	"
Cupones y dividendos de los valores	
en Cartera.....	22.664,00
Intereses producidos por préstamos	
hipotecarios y sobre valores.....	" "
Intereses producidos por los fondos	
depositados en los Bancos y Socie-	
dades de crédito.....	1.534,65
	<hr/>
	24.198,65
Derechos de pólizas y adiciones.....	2.188,90
Beneficios sobre placas.....	795,00
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	45.833,90
Saldo deudor.....	179.734,37
	<hr/>
	899.129,19

Madrid, 21 de Junio de 1930.—El Delegado general, Víctor Benito Sáez.  
X—2564

## "EL NORTE"

COMPañÍA ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, ACCIDENTES Y OTROS RIESGOS

FUNDADA EN 1840

Balance general de la Compañía en 31 Diciembre 1929.

## ACTIVO

## Francos.

Crédito c/ los accionistas por la parte no	
desembolsada del capital suscrito.....	3.000.000,00
Inmuebles.....	5.906.904,77
Préstamos hipotecarios.....	205.602,53
Valores mobiliarios y efec-	
tivos:	
A la reserva de riesgos en	
curso.....	16.856.645,59
A la reserva para siniestros	
pendientes.....	7.159.121,57

	Francos.
Accidentes de trabajo.....	2.258.409,80
Fianzas accidentes de trabajo.....	1.753.063,52
Varios.....	1.253.975,19
Valores mobiliarios extranjeros.....	1.309.975,34
	<b>30.595.691,01</b>
Valores mobiliarios depositados por las Compañías de Reaseguros.....	49.375,40
Efectivo en Caja y en Bancos.....	1.793.540,95
Agencias deudoras.....	13.445.676,93
Compañías de Reaseguros deudoras.....	2.625.613,58
Depósito de garantía en poder de las Compañías cesionarias.....	5.028.228,93
Deudores varios.....	1.425.750,43
	<b>63.477.284,53</b>

PASIVO

Capital social.....	6.000.000,00
<i>Reserva:</i>	
Estatutaria.....	1.200.000,00
De previsión.....	4.938.154,60
De riesgos en curso (Incendios).....	8.550.396,65
Idem id. (Accidentes y Robo).....	2.582.451,86
Idem id. (Reaseguros).....	3.912.678,16
Idem id. (Riesgos diversos).....	885.968,71
Para siniestros pendientes de liquidación (Incendios).....	1.674.862,49
Idem id. id. (Accidentes y Robo).....	3.415.950,66
Idem id. id. (Reaseguros).....	1.651.107,75
Idem id. id. (Riesgos diversos).....	84.270,57
Matemática para siniestros pendientes de liquidación de Accidentes del trabajo en Francia.....	2.251.572,73
Matemática afecia a los Reaseguros (Vida).....	336.641,86
Para fianza al Estado francés.....	2.000.000,00
Para fluctuaciones de valores.....	177.979,19
A favor de los empleados.....	2.129.371,51
A favor de los Agentes.....	84.747,45
Para provisiones de primas.....	467.689,90
Compañías de Reaseguros acreedoras.....	2.615.015,11
Fianzas en dinero entregadas por los Agentes y las Compañías de Reaseguros.....	2.314.458,68
Fianzas en valores mobiliarios depositados por las Compañías de Reaseguros.....	49.875,40
Acreedores varios.....	10.240.918,38
Saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	4.893.780,57
	<b>63.477.284,53</b>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en España. Ejercicio 1929.

RAMO DE RIESGOS

DEBE

	Pesetas.
Siniestros pagados.....	158.233,25
Inspecciones.....	15.395,60
Comisiones.....	90.375,03
Gastos generales.....	117.554,49
Impuesto a cargo de la Compañía.....	13.118,33
Mobiliario (amortización).....	457,50
Primas cedidas en Reaseguros.....	158.029,79
<i>Constitución de nuevas reservas:</i>	
Reserva Riesgos en curso.....	153.354,88
Idem Siniestros pendientes.....	291,25
Idem Cuentas en suspenso.....	7.593,18
	<b>714.402,50</b>

HABER

Primas netas cobradas por seguros directos.....	459.802,04
Idem de reaseguros aceptados.....	260,20
Siniestros a cargo de los reaseguradores.....	56.849,97
Pólizas.....	1.064,43
Placas.....	880,50
Intereses.....	12.328,27

	Pesetas.
<i>Balance de reservas del ejercicio 1928:</i>	
Para Riesgos en curso.....	143.079,21
Para Siniestros pendientes.....	3.269,90
Para Cuentas en suspenso.....	3.301,35
Saldo deudor.....	28.641,13
	<b>714.402,50</b>

RAMO DE ACCIDENTES

DEBE

Siniestros pagados.....	33.748,07
Inspecciones.....	6.162,12
Comisiones.....	21.574,61
Gastos generales.....	23.645,80
Impuestos a cargo de la Compañía.....	1.290,59
Primas cedidas a los reaseguradores.....	22.298,04
Mobiliario (amortización).....	457,50
<i>Nuevas reservas:</i>	
Reserva para Riesgos en curso.....	38.215,73
Idem para Siniestros pendientes.....	17.040,98
Idem para Cuentas en suspenso.....	1.267,00
	<b>170.700,44</b>

HABER

Primas cobradas.....	95.539,33
Recechos Registro.....	1.119,75
Pólizas.....	455,73
Siniestros a cargo Reaseguradores.....	9.364,24
<i>Balance reservas ejercicio 1928:</i>	
Para Riesgos en curso.....	28.833,88
Para Siniestros pendientes.....	13.201,66
Para cuentas en suspenso.....	923,93
Saldo deudor.....	21.270,92
	<b>170.700,44</b>

Madrid, 23 de Junio de 1930.—P. P. del Director para España, A. Baglietto.

X—2570

COMPANIA "EL AGUILA" (L'AIGLE)

SOCIETAD ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS A PRIMA FIJA (FUNDADA EN 1843)

Delegación general en Madrid: Avenida de Pi y Margall, 4.

Balance general de la Compañía en 31 Diciembre 1929.

ACTIVO

	Francos.
Préstamo hipotecario.....	2.000.000,00
Fondos en Caja y en los Bancos.....	5.207.912,42
Fondos de la Deuda pública francesa.....	14.649.692,40
Valores emitidos con garantía del Estado francés.....	14.657.157,40
Valores diversos franceses.....	6.020.284,95
Fondos de Estados extranjeros.....	3.006.968,25
Valores diversos extranjeros.....	2.995.270,73
Valores depositados a Gobiernos extranjeros en concepto de fianzas.....	1.044.566,22
Primas vencidas pendientes de cobro.....	4.212.750,00
Agentes: Saldo de sus cuentas.....	3.946.469,51
Compañías reaseguradoras.....	12.444.767,82
Valores en depósito en concepto de fianzas.....	2.317.230,00
Deudores varios.....	3.300,00
	<b>72.506.370,70</b>

PASIVO

Capital social.....	4.800.000,00
Reserva en aumento del capital.....	1.000.000,00
Reserva para eventualidades.....	6.200.000,00
Reserva de riesgos en curso.....	10.458.753,79
Reserva para fluctuaciones de valores.....	4.700.312,08

	Francos.
Siembras no liquidadas.....	5.779.677,55
Reserva de créditos dudosos.....	293.172,95
Acreedores varios.....	42.456,07
Cuentas de primas en suspenso.....	4.272.750,66
Timbre e impuestos debidos al Tesoro.....	3.603.914,93
Provisión para pago de impuestos.....	750.000,00
Valores y electivo en depósito, afectos a fianzas.....	2.387.102,31
Compañías reaseguradoras.....	15.657.195,96
Participación del personal en los beneficios.....	248.998,51
Intereses y dividendos no cobrados.....	167.321,91
Dividendo del año 1929 (75 francos por acción, impuesto no deducido).....	3.600.000,00
Participación del Consejo (impuesto no deducido).....	174.315,79
Saldo de Pérdidas y Ganancias.....	30.399,45
	<b>72.506.370,70</b>

*Cuenta general de Pérdidas y Ganancias en el ejercicio de 1929.*

DEBE	Francos.
Siembras pagados durante el ejercicio.....	26.784.745,31
Comisiones.....	11.738.854,72
Gastos generales.....	4.621.721,83
Trabajos importantes efectuados en el edificio del domicilio social.....	218.729,13
Impuestos y tasas.....	13.271.286,81
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	10.497.272,66
Instituciones de previsión a favor del personal.....	249.822,94
Participación del personal en los beneficios.....	248.998,51
Siembras pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1929.....	5.779.677,55
Reserva de primas sobre riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1929.....	19.458.753,79
Dividendo de 75,00 por acción (impuesto no deducido).....	3.600.000,00
Participación del Consejo de Administración.....	174.315,79
Reserva para eventualidades.....	600.000,00
Saldo a cuenta nueva.....	30.399,45
	<b>97.274.542,54</b>

**H A B E R**

Saldo del ejercicio de 1928.....	125.594,05
Reserva de primas sobre riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1928.....	18.847.082,03
Siembras pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1928.....	6.282.393,09
Primas cobradas (impuestos incluidos).....	60.868.026,73
Recibido por reaseguros y recursos.....	7.418.061,67
Intereses diversos.....	2.306.358,00
Beneficio sobre renta y reembolso de valores.....	1.467.096,07
	<b>97.274.542,54</b>

*Cuenta de Pérdidas y Ganancias en España en 1929.*

DEBE	Pesetas.
Saldo del ejercicio anterior.....	>
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	82.316,98
Deducida la porción reasegurada.....	13.481,66
	<b>68.835,32</b>

**SOCIEDAD IBERICA DEL NITRO-GENO.—S. L. N.**

Se hace saber por el presente, que si en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio, no comparece en las oficinas de la Compañía.

Barquillo, número 1, el tenedor de las acciones números 1.553 al 1.652, ambos inclusive, a realizar el desembolso del 49 por 100 que a dichas acciones les resta por desembolsar, se procederá a la anulación de los títulos, en perjuicio del actual tenedor, y a la

venta del duplicado de los mismos, por cargo y cuenta de aquél.  
Madrid, 23 de Junio de 1930. — El Presidente del Consejo de Administración, César de la Mora.

K—2572

	Pesetas.
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>	
Gastos de producción.....	>
Idem generales.....	113.325,73
Comisiones de cobro.....	119.463,03
Contribuciones e impuestos.....	27.242,48
	<b>260.031,24</b>
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	113.940,50
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929:</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, sin deducción de la porción reasegurada, 1/2 de pesetas 492.051,27.....	164.017,09
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	11.331,13
	<b>175.351,22</b>
<i>Amortizaciones:</i>	
Pérdidas sobre valores.....	9.975,95
<i>Aplicaciones a diversos fondos de previsión:</i>	
Saldo acreedor.....	199.939,18
	<b>828.073,41</b>
<b>H A B E R</b>	
Saldo del ejercicio anterior.....	138.936,25
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso del ejercicio anterior.....	148.864,13
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	13.725,02
	<b>162.589,15</b>
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos.....	428.946,21
Recibido por primas de reaseguros.....	18.682,38
	<b>447.628,59</b>
Impuestos cobrados de los asegurados.....	20.152,16
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>	
Renta líquida de la propiedad inmueble.....	>
Capones y dividendos de los valores en cartera.....	22.995,00
Intereses producidos por préstamos hipotecarios y sobre valores.....	>
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito.....	2.136,00
	<b>25.131,00</b>
Derechos de pólizas y adiciones.....	2.197,75
Beneficios sobre placas.....	420,00
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	31.018,41
Beneficios resultantes.....	>
	<b>828.073,41</b>

Madrid, 21 de Junio de 1930.—El Delegado general, Víctor Benito Sáez.

K—2565

**FUERZAS MOTRICES DEL VALLE DE  
LECRIN, S. A.**DOMICILIO SOCIAL: PLAZA DE CANALEJAS,  
NÚMERO 3, PRIMERO.—MADRID*Segundo y último plazo de la emisión  
de 12.000 nuevas acciones de 500 pe-  
setas nominales cada una, números  
16.001 a 28.000.*

Desde el día 25 del corriente mes  
están a disposición de los señores sus-  
criptores, en las oficinas abajo indica-  
das, los títulos definitivos de esta emi-  
sión, donde se canjearán por los reser-  
vados provisionales, mediante el pa-  
go del segundo plazo de la suscripción.

Con arreglo a las condiciones de la  
misma ha de efectuarse el pago y can-  
je mencionados, antes del día 2 de Ju-  
nio próximo, en

Madrid.—Banco López Quesada,  
Banco Hispano Suizo para Empresas  
Eléctricas.Barcelona y Bilbao.—Banca López  
Quesada.Granada y Almería.—Oficinas de la  
Sociedad.Madrid, 22 de Junio de 1930.—El Di-  
rector general, Alfredo Velasco.

X—2584

**COMPANIA ARRENDATARIA DE  
FOSFOROS, S. A.**

El Consejo de Administración de es-  
ta Compañía acordó repartir un divi-  
dendo activo de 15 pesetas por acción,  
equivalente al 3 por 100, contra cupón  
número 15, que será hecho efectivo a  
los señores accionistas, libre de todo  
impuesto, contra entrega del mencio-  
nado cupón, debidamente facturado,  
en el Banco Hispano Americano y sus  
sucursales; Banco Urquijo, de Madrid,  
y Banco Herrero, de Oviedo, desde el  
día 10 del próximo mes de Julio.

Madrid, 23 de Junio de 1930.—El  
Presidente del Comité de Gerencia, Il-  
defonso G. Fierro.

X—2583

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO DE LA IZQUIERDA,  
DE CORDOBA**Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez  
de primera instancia del distrito de la  
Izquierda, de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho Juzgado  
y por ante el infrascrito se sigue ex-  
pediente a instancia de doña Amalia,  
doña María y D. Rafael Romero Pellis-  
cer y D. Eduardo Romero Trigueros,  
hijos y sobrino, respectivamente, del  
difunto D. Julio Romero de Torres,  
para que se autorice la unión del ape-  
ellido Romero de Torres en favor de  
todos los descendientes de los padres  
de dicho finado D. Rafael Romero Ba-  
rros y doña Rosario de Torres Delga-  
do, en atención a ser conocidos y ha-  
llados generalmente en Córdoba, en el  
resto de España y en el extranjero por  
Romero de Torres, como si de un solo  
apellido se tratase, debido a la cele-  
bridad y fama adquirida por las obras  
pictóricas ejecutadas principalmente  
por D. Julio Romero de Torres y sus  
hermanos D. Enrique y D. Rafael,  
llegando lugar a que se distinga a todos  
los individuos de expresada familia  
por Romero de Torres, delegando su

segundo apellido y haciendo uno sólo  
de aquellos dos, tanto en sus refacio-  
nes particulares y oficiales, así como  
en las noticias de prensa e invitacio-  
nes públicas, obligando todo ello a  
conservar sin modificación alguna di-  
cho apellido por la evocación que su-  
pone la obra de pintura reconocida e  
inmortalizada por el D. Julio Romero  
de Torres.

Y en cumplimiento de lo mandado  
podrán cuantos se crean con derecho  
a ello presentar su oposición a tal so-  
licitud dentro del término de tres me-  
ses, contados desde la inserción del  
presente en el *Boletín Oficial* de esta  
provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Córdoba a 17 de Junio de  
1930.—El Secretario, José María Cor-  
tazar.—El Juez, Eduardo Pérez.

X—2587

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE CUEVAS DEL ALMANZORA**Don Arturo Serrano y Salvador,  
Juez de primera instancia de esta ciu-  
dad y su partido.

Por el presente se anuncia el falle-  
cimiento ocurrido en esta ciudad, en  
18 de Febrero último, de la que fué  
natural y vecina de la misma, doña  
Carmen Tovar Núñez, en estado de  
viuda, sin dejar sucesión ni otorgar  
disposición testamentaria, habiéndose  
promovido expediente para que se ha-  
ga la declaración de herederos abin-  
testato de la referida causante a fa-  
vor de D. Francisco Tovar Alarcón,  
D. Antonio Núñez Molina, D. Diego  
Núñez Molina, doña Antonia María  
Magdalena Núñez Molina, doña María  
Encarnación Núñez Molina, D. Anto-  
nio Núñez Molina, doña María Manue-  
la Núñez Molina y D. Francisco Núñez  
Molina, en concepto de primos her-  
manos de la causante, y D. Eduardo  
Garrido Tovar, como sobrino segun-  
do, nieto de hermano de la referida  
finada, todos ellos como comprendi-  
dos en el cuarto grado civil de pa-  
rentesco con la difunta; llamándose  
mediante el presente a los que se con-  
sideren con igual o mejor derecho  
a la herencia, para que acudan a re-  
clamarla ante este Juzgado dentro del  
término de treinta días; apercibidos  
que de no verificarlo les parará el per-  
juicio que en derecho haya lugar.

Dado en Cuevas del Almanzora a 18  
de Junio de 1930.—El Secretario, Mi-  
guel Mulero.—El Juez, Arturo Serrano.

X—2586

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE  
MADRID**

En virtud de providencia del señor  
Juez de primera instancia del distrito  
de la Latina, de esta Corte, dictada en  
14 del actual en los autos promovidos  
por el Banco Hipotecario de España  
contra D. José Coll de Romero, sobre  
secuestro y enajenación de finca hipo-  
tecada en garantía de préstamo, se  
anuncia por primera vez la venta en  
pública subasta, por la suma de 240.000  
pesetas, fijada para este objeto en la  
condición 11 de la escritura que sirve  
de base al procedimiento, de la finca  
siguiente:

El edificio compuesto de dos casas

en la ciudad de Tarragona, calles de  
Apodaca y Rebollado, números, res-  
pectivamente, 11 y 8, que comprende  
de superficie 954 metros 66 decímetros,  
componiéndose la primera de dichas  
casas de sótano con dos lagares, plan  
terreno, tres pisos y terrado, y la se-  
gunda de plan terreno y dos pisos, el  
último de bajo tejado, existiendo entre  
ambas casas dos almacenes con un pa-  
sadizo; lindante el todo de la finca, a  
la derecha saliendo por la calle de  
Apodaca, con casas de D. Juan Tinto-  
ret, D. José Escrus, D. Ignacio Jordá  
y D. José Roig; a la izquierda, con las  
de los herederos de D. Francisco Blas-  
co, D. Pedro Rodríguez, D. Pablo Car-  
bó Poch y D. José Tuebala; al detrás,  
que corresponde al frente de la otra  
casa, con la citada calle de Rebollado,  
donde abre puerta, y por delante, con  
la referida calle de Apodaca, donde  
tiene otra puerta.

El remate se verificará doble y si-  
multáneamente en este Juzgado y en el  
de Tarragona el día 2 de Agosto pró-  
ximo, a las doce; previniéndose que  
no se admitirán posturas que no cu-  
bran las dos terceras partes del expre-  
sado tipo de 240.000 pesetas; que para  
tomar parte en la subasta deberán los  
licitadores consignar previamente en  
la mesa del Juzgado una cantidad en  
metálico igual, por lo menos, al 10 por  
100 de la que sirve de tipo; que si se  
hiciesen dos o más posturas iguales,  
se abrirá nueva licitación entre los dos  
rematantes y sólo ante este Juzgado;  
que la consignación del precio del re-  
mate se verificará a los ocho días si-  
guientes al de la aprobación del rema-  
te; que los autos y la certificación del  
Registro estarán de manifiesto en la  
Secretaría de D. Juan García Inés, don-  
de radican aquéllos; que se entenderá  
que todo licitador acepta como bastan-  
te la titulación suplida por certificado  
del Registro, debiendo conformarse  
con ellos, sin que tengan derecho a  
exigir ningunos otros títulos, y que las  
cargas o gravámenes anteriores y pre-  
ferentes, si los hubiere, al crédito del  
actor, continuarán subsistentes, enten-  
diéndose que el rematante los acepta  
y queda subrogado en la responsabili-  
dad de los mismos, sin destinarse a su  
extinción el precio del remate.

Madrid, 16 de Junio de 1930. — El  
Secretario, Francisco de P. Rives.—  
V.º B.º: el Juez, Alarcón.

X—2591

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO DE PALACIO, DE  
MADRID**

En virtud de lo acordado en provi-  
dencia dictada en el día de hoy por el  
Sr. D. José González Llana y Fagoaga,  
Juez de primera instancia del distrito  
de Palacio, de esta capital, en los au-  
tos ejecutivos seguidos a instancia de  
D. Ricardo Ponte Toral, representado  
por el Procurador D. Vicente Ruiz Va-  
larino, contra doña Enriqueta Iglesias  
Feito, que no se halla personada en  
autos, sobre pago de 3.500 pesetas de  
principal, intereses legales, gastos y  
costas, se saca a la venta por primera  
vez en pública subasta y por la suma  
de 76.830 pesetas con siete céntimos,  
en que ha sido valorada, la participa-  
ción de finca embargada en dichos au-  
tos a la parte ejecutada, consistente en

La mitad proindivisa de una casa sita en esta Corte, y su calle Mayor, número 114 duplicado moderno y 82 antiguo y actual.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 18 de Julio próximo, a las diez y media de su mañana, previéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del indicado tipo; que los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 20 de Junio de 1930.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José González Llana.

X—2578

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, en el expediente promovido por el Procurador D. Ruperto Aicúa, en nombre de D. Miguel Pérez Ceniceros, sobre autorización para unir sus apellidos Pérez y Ceniceros, haciendo de ambos uno solo compuesto que diga "Pérez Ceniceros", para sí y sus sucesores, puesto que por ser muchísimos los que llevan el apellido de Pérez y para distinguirse ha usado siempre el de "Pérez-Ceniceros", prescindiendo en la firma del primer apellido, señalándolo sólo con la inicial P., ha acordado publicar tal solicitud por extracto substancial en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y en el de la de Logroño, de donde el solicitante es natural, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente edicto en los referidos periódicos oficiales.

Madrid, 21 de Junio de 1930.—El Secretario, Guillermo Pérez Herrero. V. B.: el Juez de primera instancia, José González Llana y Fagoaga.

X—2593

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta

Corte, con esta fecha, en los autos de procedimiento sumario que se siguen a instancia de D. Tomás Aristeo Lázaro, para hacerse cobro de un préstamo de 100.000 pesetas hecho a D. Francisco Martínez de las Rivas, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, mediante haberse dejado sin efecto el remate celebrado en la que tuvo lugar el día 20 de Mayo último, y con la rebaja del 25 por 100 de la suma que lo fueron para la primera, las siguientes participaciones de fincas, sitas todas ellas en término municipal de Guecho, provincia de Bilbao, hipotecadas en garantía de aquel préstamo:

1.ª Una décima parte indivisa de la finca denominada "Galea", sita en término municipal de la anteiglesia de Guecho, compuesta de terrenos argomales y erial, con varias edificaciones.

2.ª Una décima parte y una quinta parte de otra décima parte indivisa de un trozo de terreno sito en la vega de Lamiaco, del barrio de las Arenas de Guecho.

3.ª Una décima parte y una quinta parte de otra décima parte indivisa de la siguiente finca: lote de terreno número 3 del plano de Lamiaco, Ayuntamiento de Guecho.

Las citadas participaciones de fincas salen a subasta (hecha ya la deducción del 25 por 100) en las siguientes cantidades: la primera, en 105.000 pesetas; la segunda, en 22.500, y la tercera, en 22.500 pesetas.

Para su remate se ha señalado el día 19 de Julio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: que las demás circunstancias de las participaciones de fincas constan en los autos al principio citados, los cuales, en unión de la certificación que previene la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que no se admitirán posturas que no cubran la suma por que cada una de las participaciones de fincas salen a subasta, y que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que será preferente el que haga postura a todas las participaciones de fincas en junto, siempre que la cantidad que ofrezca por ellas sea superior al que se ofrezca por cada una de las mismas por separado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que respecto de expresadas participaciones de fincas existe en los autos; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que el precio en que sean rematadas dichas participaciones se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aproba-

ción del remate, descontándose del mismo lo que se deposite para tomar parte en la subasta.

Madrid, 12 de Junio de 1930.—El Secretario, Felipe González Bernabé. El Juez, (ilegible).

X—2538

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en providencia del día de hoy, dictada en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España para el cobro de un préstamo de 480.000 pesetas que hizo a D. José León Zabala Garmendir en la escritura base de este procedimiento, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, la finca hipotecada por el D. José León Zabala en garantía del indicado préstamo, y que es la siguiente:

Una casa que consta de nueve pisos, en un solar situado en esta capital, manzana número 273 del Ensanche, con fachada a la calle del Príncipe de Vergara, señalada con el número 56 antiguo y 58 moderno.

Cuyo remate se celebrará el día 26 de Julio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado de primera instancia de la Universidad, sito en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que expresada finca sale a subasta en la suma de pesetas 960.000, fijada en la escritura de préstamo, sin que sea admisible postura alguna inferior que no cubra las dos terceras partes de indicado tipo de subasta; que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la expresada suma tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad del distrito del Norte, se hallan de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, con los que deberán conformarse los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por el Banco Hipotecario, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que la consignación del precio total, descontado lo que se deposita para tomar parte en la subasta, se verificará a los ocho días siguientes a de la aprobación del mismo, y que el remate podrá hacerse a colación de ceder.

Madrid, 23 de Junio de 1930.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Felipe González Bernabé.

X—2592

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## BAENA

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de Baena y su partido.

Per el presente se cita y llama a Antonio Martínez García, vecino que fué de Granada, con domicilio en el Monte Santo, cuyo actual paradero se ignora y que en 18 de Octubre de 1928 vendió al vecino de Chanchina Alfonso Carmona Heredia un mulo de ilegítima procedencia, para que dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserto el presente edicto en los *Boletines Oficiales de Córdoba y Granada y GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser oído en sumario que bajo el número 124 de 1928 instruyo, sobre hurto de caballerías, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Baena a 16 de Junio de 1930.—El Juez, Mariano Torres.—El Secretario judicial, Manuel Pardo. JO—6301

## MOTILLA DEL PALANCAR

D. José Blanes y Pérez, Juez de instrucción del partido de Motilla del Palancar.

Por medio del presente, y en virtud de lo que tengo acordado en providencia de hoy, dictada en sumario que instruyo, con el número 31 del año actual, sobre hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de las fracciones primera y segunda del billete número 14854 del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en Madrid, a beneficio de la Ciudad Universitaria, el día 12 de Mayo último, así como a la detención y conducción a la prisión de este partido de Motilla del Palancar, a mi disposición, de la persona o personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Motilla del Palancar a 12 de Junio de 1930.—El Juez, José Blanes.—El Secretario (ilegible).

JO—6334

## MURCIA—SAN JUAN

D. Cruz María Caballero y Hernández, Juez de primera instancia del distrito de San Juan, de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente tramitado en el mismo y actuación del que refrenda a instancia de doña Carmen Mateo García, para la declaración de ausencia de su esposo, José Ene Mazón, se ha dictado auto con fecha 7 del actual, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declararaba la ausencia en ignorado paradero de D. José Ene Mazón; publíquese esta declaración, llamando, a la vez, a dicho ausente, por medio de edictos, con intervalo y término de dos meses cada uno, que se fijará en los sitios de costumbre de esta capital e inser-

terán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia; y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, expídase y entréguese a la recurrente testimonio de esta declaración para los efectos consiguientes.

Así lo acuerda, manda y firma el señor D. Cruz María Caballero y Hernández, Juez de primera instancia del distrito de San Juan, de esta capital; de todo lo que doy fe.—Cruz María Caballero.—P. H., José Martínez."

Lo que se hace saber por medio de este primer edicto a los efectos procedentes.

Dado en Murcia a 9 de Junio de 1930.—El Juez, Cruz María Caballero. El Secretario, P. H., José Martín.

JO—6600

## NADOR

D. Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo del artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta zona del Protectorado, se cita, llama y emplaza a Francisco Cano Cáceres, vecino que fué de Tensaman, hijo de Juan y de Juana, natural de Santúcar de Barrameda, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero y profesión albañil, cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario número 91 del año 1930, que contra el mismo instruyo, por el delito de robo, bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de este poblado, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Nador a 11 de Junio de 1930.—El Juez, Felipe Aragonés.—El Secretario, Luis Fernández.

JO—6601

## NAVA DEL REY

D. Luis López Ortíz, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de tres gallinas, un cotudillo de jamón, diez kilos de tocino, dos kilos de manteca y tres docenas de huevos, que fueron sustraídos, en la noche del 3 al 4 de los corrientes, al vecino de Pollos Severino de Rueda Carretero, deteniéndolo a las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y poniéndolos a mi disposición en la cárcel de este parti-

do caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en el sumario número 17 del corriente año, sobre robo.

Dado en Nava del Rey a 13 de Junio de 1930.—El Juez, Luis López.—El Secretario, Vicente Armada.

JO—6602

## NULES

El señor Juez de instrucción del partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario número 5 del corriente año, sobre allanamiento de morada, contra José Ramón Ripollés Gual, ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado a un muchacho llamado Francisco Arrufat, natural de Sumacárcel, que viste chaqueta azul, va de señorito, y cuya última vecindad la tuvo en Burriana hace sobre tres meses, viviendo en el barrio denominado Bragada, para que dentro de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración en el indicado sumario, apercibiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, libro la presente, que servirá de citación en forma al referido Arrufat, en Nules, a 9 de Junio de 1930.—El Secretario judicial, Anibal Vidal.

JO—6603

## PEÑARANDA DE BRACAMONTE

Don José Muñoz y Núñez de Prado, Juez de instrucción de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Bonifacio González Jiménez, alias "Matagatos", como de cincuenta años, casado, jornalero, y vecino de Santiago de la Puebla, para que dentro del plazo de cinco días siguientes al de la publicación de ésta en GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Salamanca, comparezca ante este Juzgado de instrucción, para recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, por el sumario número 27 de este año, que se instruye contra el mismo, y otros, por robo, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades, civiles y militares, procedan a la busca y captura del referido sujeto, conduciéndole a la cárcel de este partido, a la disposición de este Juzgado; debiendo hacer constar que dicho procesado es de las circunstancias siguientes: estatura baja, afeitado, pelo castaño, color moreno; que viste pantalón de pana negro, chaqueta de pana rayada color café, albarcas de goma y boina de paño.

Peñaranda de Bracamonte, a 12 de Junio de 1930.—El Juez, José M. Núñez de Prado.—El Secretario, Julián Díez.

JO—6535

## PIEDRABUENA

Don Eusebio Echevarría Balmaseda, Juez de instrucción de esta villa de Piedrabuena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 23 de 1930 se sigue sumario por el delito de robo de caballerías con motivo de haberles sido ocupada por la Guardia civil el día 24 de Mayo pasado a José Giménez Giménez y Juan Díaz Mendoza, una yegua con rastra, de unos dos meses, y con posterioridad otra que los mismos cambiaron por un caballo el día 19 de dicho mes, también con rastra, cuyos semovientes se hallan depositados provisionalmente en los vecinos de esta villa Francisco Herrera y Vicente Sierra; y por el presente se cita y emplaza a los que se crean ser dueños de dichos semovientes, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración y ofrecerles las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y luego que acrediten la preexistencia de dichos semovientes hablesles entrega de los mismos en depósito provisional, bajo apercibimiento de que si comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Piedrabuena a 14 de Junio de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Eusebio Echevarría.

JO—6604

## POSADAS

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de esta villa D. Luis Serrano Guzmán la noche del 8 del actual, de la finca Loy Ortigas, de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 83 de 1930.

*Reseña de lo hurtado.*

Una burra de cinco años, 1,30 metros de alzada, rucia apardada, raza española, con el hierro particular, y en la nalga izquierda el de El Fénix V. 4. en el mismo sitio, cabeza clara y raya cruzada.

Dado en Posadas a 11 de Junio de 1930.—El Secretario judicial, Luis Medina.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.

JO—6536

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota José Falder García la noche del 4 al 5 del actual del cortijo Llano de la Fuente, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 81 de 1930.

*Seña de la caballería.*

Un caballo capón oscuro, de diez años, 1,50 metros de alzada, tuerto del derecho, con el hierro de la Previsora Hispalense en la paletilla izquierda.

Dado en Posadas a 9 de Junio de 1930.—El Secretario judicial, Luis Medina.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.

JO—6537

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a los vecinos de esta villa Rafael Benavides Sánchez de Toro y José Cabrilla Hens, la noche del 8 al 9 del actual, de esta término, y caso de ser habido sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 82 de 1930.

*Reseña de lo hurtado.*

De Rafael Benavides Sánchez de Toro:

Un mulo capón, de cuatro a cinco años de edad, 1,46 metros de alzada, tordillo, raza española, y otro mulo capón, de cinco a seis años de edad, 1,49 metros de alzada, negro, raza española, cabeza acarnerada, ambos con el hierro del Fénix Agrícola, en la que se encontraban asegurados.

De José Cabrilla Hens:

Una mula de diecisiete años, 1,44 metros de alzada, castaña, raza española, raya cruzada y cebrada, pelos blancos en la cerviz y testera, con un lunar negro en la cadera derecha y el hierro del Fénix Agrícola V. 4. en nalga izquierda; y

Un mulo tordo de tres años, 1,44 metros de alzada, tordo, capón, raza española, con un remiendo claro en el cuadril izquierdo y el hierro del Fénix Agrícola V. 4. en la cadera izquierda.

Dado en Posadas a 10 de Junio de 1930.—El Secretario judicial, Luis Medina.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.

JO—6538

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Ramón Dugo Martín, de cuarenta y cuatro años, casado con doña Concepción Fernández Hens, natural y vecino de Fuente-Palmera, donde ha estado domiciliado últimamente, hijo legítimo de Juan María y de Francisca, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran.

para que dentro del término de diez días siguientes al de la inserción en dichos periódicos oficiales comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza-baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión, en sumario que con el número 15 de 1930 se instruye sobre falsificación en documento de comercio, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del referido, poniéndola, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a 12 de Junio de 1930.—El Juez Marcial Zurera y Romero.

JO—6610

## PUEBLA DE ALCOCER

Don Francisco Bueno García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de la caballería que luego se reseña, de la propiedad del vecino de Zarza-Capilla Pablo Caballero Sánchez, y sustraída en la noche del 9 al 10 del actual del sitio Dehesa Boyal, término municipal de Zarza-Capilla, poniéndola a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo al efecto con el número 35 del corriente año.

Dado en Puebla de Alcocer a 13 de Junio de 1930.—El Secretario judicial, José María Ginés.—El Juez, Francisco Bueno García.

*Señas de las caballerías.*

Un mulo capón, de cinco años, de 1,45 metros de alzada, capa castañá apardada, cuyas señas son las siguientes: hociclaro en castaño, raya negra cruzada, lunares blancos en costillares, bragadas claras y lleva el hierro del Fénix Agrícola en la paletilla izquierda, letra B., número 15, y el de Unión Ganadera en nalga izquierda o región femoral, letra B., número 7.

JO—6605

Don Francisco Bueno García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de la caballería que luego se reseña, de la propiedad del vecino de Zarza-Capilla Casimiro Muñoz Sánchez, y sustraída en la noche del 9 al 10 del actual del sitio Dehesa Boyal, término municipal de Zarza-Ca-

pilla, poniéndola a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo al efecto con el número 36 del corriente año.

*Señas de la caballería.*

Un mulo capón de tres años, en Mayo de 1929, de un metro cuarenta y dos centímetros de alzada, capa negra, cuyas señas son las siguientes: biclavo en castaño, pelos blancos mediodios mano derecha y lleva el hierro del Fénix Agrícola en la pletilla izquierda y el de Unión Ganadera en la pletilla izquierda o región femoral, letra B., número 7.

Dado en Puebla de Alcocer a 13 de Junio de 1930.—El Secretario judicial, José María Ginés.—El Juez, Francisco Bueno García.

JO—6606

Don Francisco Bueno García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de la caballería que luego se reseña, de la propiedad del vecino de Zarza-Capilla Escolástico Sánchez Muñoz, y sustraída en la noche del 9 al 10 del actual del sitio Dehesa Boyal, término municipal de Zarza-Capilla, poniéndola a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo al efecto con el número 37 del corriente año.

*Señas de la caballería.*

Un mulo capón, de siete años, de 1.46 metros de alzada, con dos sobrehuesos en las patas, pelos blancos en los costillares, con una herida en el costillar derecho.

Dado en Puebla de Alcocer a 13 de Junio de 1930.—El Secretario judicial, José María Ginés.—El Juez, Francisco Bueno García.

JO—6607

Don Francisco Bueno García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de la caballería que luego se reseña, propiedad de la vecina de Zarza-Capilla Florencia Velarde Almendrote, y sustraída el día 10 del actual del sitio Dehesa Boyal, término municipal de Zarza-Capilla, poniéndola a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que a tal efecto instruyo con el número 34 del corriente año.

*Señas de la caballería.*

Un mulo entero, de un año, capa castaña, raza española, barrilavado, hocico claro, bebe en negro, asegurado en la Sociedad Unión Ganadera.

Dado en Puebla de Alcocer a 13 de Junio de 1930.—El Secretario judicial, José María Ginés.—El Juez, Francisco Bueno García.

JO—6608

PUERTO DE CABRAS

Don Tomás Bordera Martínez, Juez de instrucción de Puerto de Cabras y su partido.

Hago saber: Que en sumario número 7 de 1930 y por providencia de esta fecha he acordado citar a cuantas personas puedan suministrar datos para la identificación de un cadáver hallado el 28 del actual flotando sobre el mar en la playa denominada "Los Pajaritos", pago de Corralejo, término municipal de la Oliva, de este partido, para que comparezcan ante este Juzgado con la mayor urgencia, al objeto de recibirles declaración.

*Reseña del cadáver.*

Pertenece a una mujer como de unos treinta años de edad, baja de estatura, con el cabello de color castaño, y tan corto, que parece ha sido recortado; estaba vestida con un traje de color marrón, compuesto de blusa y falda,

enaguas y corpiño blancos, con una camisa de igual color sin asilla; todos estos vestidos, que se encuentran en poder de este Juzgado, se hallan en buen estado. Presentaba, además, el citado cadáver, la particularidad de encontrarse completamente descalza de pie y pierna, no tenía ninguna otra prenda de vestido, adorno o alhaja. Otra seña particular consiste en tener el dedo índice del pie derecho visiblemente más corto que el dedo medio o corazón de la misma extremidad. Presentaba, por último, el vientre en su región más inferior, bastante abultado, comprobándose por medio de la oportuna autopsia practicada al cadáver hallarse la interfecta embarazada en el séptimo mes.

Dado en Puerto de Cabras a 31 de Mayo de 1930.—El Secretario, Francisco López.—El Juez, Tomás Bordera.

JO—6535

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Emilio Gómez Moreno, Juez de instrucción de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de una yegua de nueve años, alzada 1,31 metros, capa castaña, con lunar en la frente y lunar blanco en el costillar izquierdo, y además una mulita lechal de rastra, que desapareció del término de Cenicientos, de las doce de la noche al amanecer del día 23 de Mayo pasado, del sitio del "Paraje", de la propiedad del vecino del mismo Victorio Lizana Saavedra, y llevando la marca de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola, procediendo también a la detención de quien sea ilegítimo poseedor de los semovientes, según lo acordado en el sumario número 28 de 1930.

San Martín de Valdeiglesias a 30 de Mayo de 1930.—El Secretario, Julio Rodríguez.—El Juez, Emilio Gómez Moreno.

JO—6611

Sucesores de Rivaleneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.